



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de Real orden y con fecha 20 de Marzo último me dice lo siguiente.

Con esta fecha digo al Gobernador de la provincia de Madrid lo que sigue: Excmo. Sr: La Reina (q. D. g.) se ha enterado de la comunicacion elevada por ese Gobierno de provincia en 5 de Octubre de 1855 consultando acerca del modo en que debe ser sustituido el cargo de Patronos y testamentarios de Memorias y obras pias cuando este recayere en Superiores ó individuos de Comunidades Religiosas suprimidas. Y deseando fijar acerca del punto consultado reglas que, determinando de una vez el verdadero espíritu y recta aplicacion de las varias medidas dictadas en diferentes épocas, sirvan en adelante de principio general é invariable para la resolucion de cada caso particular, se ha servido S. M. disponer:

1.º Cuando quiera que en la fundacion de una Obra Pia aparezca designado como Patrono ó testamentario una corporacion religiosa suprimida, ó un cargo eclesiástico que por cualquier razon hubiere caducado, sea y se entienda sustituido natural y necesario el Prelado de la Diócesis respectiva.

2.º Cuando apareciese designado como Patrono ó testamentario una corporacion civil suprimida, ó un cargo público seglar que por cualquier razon hubiere caducado, sea y se entienda sustituido natural y necesario el Gobernador de la provincia respectiva.

3.º Que tanto el Prelado Diocesano en el primer caso, como el Gobernador de la provincia en el segundo, cada cual en el círculo de sus atribuciones propias y al tenor de lo que dispusieron las leyes canónicas ó civiles que respectiva ó simultáneamente les conciernan, puedan delegar las funciones y facultades que como á Patronos les correspondan segun las dos anteriores disposiciones, en personas inmediatamente sometidas á su respectiva autoridad eclesiástica ó civil.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad. Logroño 3 de Abril de 1857.—Francisco Paez de la Cadena.

Habiendo sido invadido de la viruela el

ganado lanar de D. Matias Saez, vecino de Entrena, se le ha señalado para pastar el término que llaman la Bazbagera, el Ballondillo y el de Llecós de encima de la Dehesa. Lo que se publica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos Logroño 2 de Abril de 1857.—Francisco Paez de la Cadena.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, se sirvan remitir en el término de 15 dias, á la Comisaría de montes de la misma, los estados de cortas, siembras, plantaciones y demas aprovechamientos, habidos en los montes y alamedas de sus respectivos distritos durante el semestre que finó en 31 de Marzo último. Logroño 1.º de Abril de 1857.—Francisco Paez de la Cadena.

En la noche del 30 de Marzo próximo pasado desapareció de la casa de D. José Pío Saenz, vecino de Corera, Anacleto Arnedo, soltero, de oficio pastor, y sirve con el Saenz, habiendo estraído de la casa de su amo unas alforjas, un pantalon de pano, una manta de lana rayada y algunos cencerros; é ignorándose su paradero, se insertan sus señas á continuacion para que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad procuren la captura de mencionado sugeto y caso de ser habido lo pongan á disposicion del Alcalde de Corera Logroño 2 de Abril de 1857 —Francisco Paez de la Cadena.

Señas de Anacleto Arnedo.

Edad 22 años, estatura regular, cara buena, color id., pelo castaño claro, ojos azules pequeños, barba poca, viste chaqueta de paño pardo, chaleco de maon reñado, pantalon de id. azulado, albarcas de cuero, pañuelo encarnado en la cabeza al estilo del pais, manta blanca rayada de las burgalesas.

D. Francisco Larraz, Juez de primera Instancia de esta ciudad de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que á peticion de Doña Seberiana Zapatero viuda del Licenciado Don Facundo Aramayona vecina de esta Ciudad, Madre y Tutora de las menores Doña Elisa y Doña Maria

Luisa y de Doña Maria del Pilar y Doña Anacleto Aramayona de esta misma vecindad se venden judicialmente las fincas á saber: Una heredad en el término de Munilla camino viejo de Viana, que es viña-olivar y contiene 1300 cepas y 98 olivos, lindante por Oriente el camino viejo de Viana; por Poniente camino viejo de Oyon, y por Norte Guillermo Eguren, tasada en 4,710 rs.

Otra heredad viña en el término de Valdeparaiso, con 720 cepas lindante por Norte Don José Aragon; Medio dia Martin del Busto, y por Poniente Victoria Alcate, tasada en 2,160 rs.

Y otra eredad viña olivar en el término de Santa Ana con 5,775 cepas y 23 olivos grandes y 5 pequeños, lindante por Oriente con José Ibañez, Mediodia un lleco y Norte Martin del Busto: tasada en 4,775 reales. Quien quisiere interesarse en la compra de dichas fincas acuda el dia primero de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana á la puerta de la casa Audiencia del Juzgado en que tendrá lugar el remate. Dado en Logroño á 1.º de Abril de 1857.—Francisco Larraz. —Por su mandado, Fausto José de Salanova.

Don Nicolás Miranda, Juez de primera instancia del partido de Santo Domingo de la Calzada.

Por el presente hago saber: Que en los autos egecutivos promovidos á instancia de Don Pablo Aleman contra Don Juan Herran, vecinos de la villa de Ezcaray, recayó la sentencia de remate siguiente:

Sentencia de remate.

En la Ciudad de Santo Domingo de la Calzada á dos de Enero de mil ochocientos cincuenta y siete, el Señor Don Eugenio San Juan Benito, Regente del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos egecutivos seguidos á instancia de Don Pablo Aleman en representacion de su esposa Doña Estefania Herran vecinos de la villa de Ezcaray contra Don Juan Herran de la misma vecindad, sobre pago de diez y ocho mil cuatrocientos reales, réditos y costas: Vista la escritura de obligacion folios uno al ocho, en la que el Don Juan por si y en nombre de su hijo Don Juan Manuel, Doña Estefania y Don Felipe Herran, y Don Casimiro Puig, este como apoderado del Excmo. Sr. Don Julian Aquilino Perez vecino de Madrid como curador

adbona de Doña Amalia, Don Narciso y Felipe Puig, se obligaron mancomunadamente y cada uno en particular por el todo á pagar á Don Leodegario Perez, causante de los señores Viuda de Perez é hijos de esta vecindad, la cantidad de sesenta mil reales y los réditos del seis por ciento en los términos y plazos que en ella se espresan: Considerando que de dicha procedencia se adeudaban á dichos señores Viuda de Perez é Hijos la suma de diez y ocho mil cuatrocientos reales, por la que pidieron y se libró egecucion contra la Doña Estefania: Vista la carta de lasto y cesion de acciones otorgada por citados señores á favor de la misma Doña Estefania para exigir de cualquiera de los obligados en aquella cantidad expresada y las costas, mediante á habérsela satisfecho el Don Pablo como marido de la Doña Estefania: Considerando que el Don Pablo Aleman al dirigir su accion contra el Don Juan Herran ha hecho uso de las facultades que le competen por citada escritura de lasto: Considerando que dicho Don Juan no se ha opuesto á la egecucion sin embargo de haber sido citado de remate por cédula: Vistos los artículos novecientos sesenta y uno y novecientos setenta de la Ley de enjuiciamiento civil; por testimonio de mi el Escribano digo: Que debia mandar y mandaba seguir la egecucion adelante, hacer remate de los bienes embargados y demas de la pertenencia del ejecutado, y con su producto entero y cumplido pago á la parte de toda la expresada cantidad de diez y ocho mil cuatrocientos reales, réditos del seis por ciento desde el dia primero de Diciembre próximo pasado y de todas las costas causadas en esta egecucion y en la entablada por los señores Viuda de Perez é Hijos contra el Don Pablo, y de las que se causen hasta el efectivo reintegro. Asi por esta su sentencia de remate lo proveyo, mandó y firma dicho Sr. Regente de que doy fé.—Eugenio San Juan Benito.—Antemi.—Justo Santa Maria.

Y habiendo acordado se publique en el Boletín oficial de esta provincia de Logroño, espido el presente con dicho objeto y en virtud de lo prevenido en el artículo mil ciento noventa de la ley de enjuiciamiento civil. Dado en Santo Domingo de la Calzada á 1.º de Abril de 1857.—Nicolás Miranda —Por su mandado, Justo Santa Maria.

Tesoreria de Rentas de la provincia de Logroño.

Del 3 al 13 del corriente mes y hora de las 9 de su mañana, estará abierta la Ca-

ja de esta Tesorería, para los Sres. individuos de las clases pasivas que tengan que cobrar sus haberes por la misma correspondiente al mes de Marzo último: lo cual tengo el gusto de hacer notorio para que no sufran retraso por falta de publicidad. Logroño 2 de Abril de 1857.—El Tesorero, José Fernandez Diez.

LOTERIA MODERNA NACIONAL.

PROSPECTO

DEL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EL DIA 30 DE ABRIL DE 1857.

Constará de 16.000 Billetes al precio de 320 reales, distribuyéndose 192.000 pesos en 600 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESOS FUERTES.
1. de...	50,000.
1. de...	20,000.
1. de...	12,000.
2. de... 4.000.	8,000.
4. de... 2.000.	8,000.
8. de... 1.000.	8,000.
18. de... 500.	9,000.
20. de... 400.	8,000.
145. de... 200.	29,000.
400. de... 100.	40,000.
600.	192,000.

Los Billetes estarán divididos en octavos que se esponderán á 40 reales cada uno en las Administraciones de la Renta desde el día 17 de Abril.

Al día siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que consigan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos segun lo prevenido en el artículo 28 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los Billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones que se vendan los Billetes en el momento en que se presenten para su cobro.—El Director general, Mariano de Zea.

Las personas en cuyo poder se hallen ó las que se crean con derecho á seis vales no consolidados de á 200 pesos cada uno, números 69,979 al 69,984 que en la renovación de 1.º de Mayo de 1824 salieron emitidos á favor de D. Ignacio Huguet, se servirán acudir á deducirlo en las oficinas de la Deuda pública, en el término de noventa días contados desde la primera publicación de este anuncio, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que se presente reclamación alguna justificada, se dispondrá lo que corresponda acerca de la propiedad de los espresados documentos. Madrid 11 de Marzo de 1857.—V.º B.º El Director general Presidente, Ocaña.—El Secretario, Angel Fernandez de Heredia.

INDICE

de los Reales decretos, Reales órdenes y circulares insertas en los Boletines oficiales del mes de Marzo de 1857.

Circular del Gobierno de Provincia encargando la averiguación del paradero de dos mulas, y de los sugetos que las robaron á D. Leoncio Monzoncillo y D. Cesáreo Manzanares, vecinos de Torrecilla sobre Alesanco Boletín número 26.

Otra anunciando la vacante de la plaza de Alcalde de esta Capital y su partido. Boletín número 26.

Otra en que se inserta una comunicación del Ilmo. Sr. Director de Sanidad re-

ferente á la redacción de la farmacopea oficial española. Boletín número 26.

Otra de la Audiencia Territorial de Burgos aclarando varias dudas ocurridas á algunos Jueces de paz Boletín número 26.

Real orden declarando que los números de los Boletines oficiales están sugetos sin distinción alguna, sean ó no voluntarias las suscripciones, al pago del franqueo por medio del timbre establecido para los demas periódicos. Boletín número 27.

Circular de la administración principal de Hacienda pública en que se previene á los Ayuntamientos realicen el pago de todas las contribuciones correspondientes á este primer trimestre para el día catorce del corriente. Boletín número 27.

Circular del Gobierno de Provincia encargando indagar el paradero de Rafael Fernandez y Latorre, Ildefonso Altuzarra y Victoriano Tovia y Uruñuela que se han fugado de la cárcel de la Ciudad de Santo Domingo de la Calzada. Boletín número 28.

Otra mandando á los SS. Alcaldes remitir á la mayor brevedad un estado comprensivo del número de empleados que perciben sueldo con cargo al presupuesto Provincial y municipal, con espresion del que cada uno disfruta anualmente. Boletín número 28.

Otra encargando la indagación del paradero de Hilario Fernandez y Simon Tomas que han desaparecido de sus casas en el pueblo de Muro de aguas. Boletín número 28.

Real orden prorogando definitivamente hasta el día primero de Abril el plazo para hacer los depósitos de que hablan las de 26 de Enero y 6 del corriente sobre minas. Boletín número 28.

Circular del Gobierno de provincia previniendo á los Sres. Alcaldes remitan la comunicación que se exige en el art. 18 de la ley de Ayuntamientos de haber quedado instalados estos; ó poniendo en conocimiento las causas porque no se hubiese verificado la instalación. Boletín número 29.

Otra en que se previene asimismo manifiesten si en sus respectivos distritos municipales existen cementerios cerrados para enterrar los cadáveres. Boletín número 29.

Real orden ampliando la libre importación á los garbanzos, judías, lentejas, habas y otras semillas. Boletín número 29.

Circular del Gobierno de provincia encargando se procure indagar el paradero de Leonardo Fernandez Cabezon natural de la villa de Navarrete. Boletín número 30.

Otra en que se insertan las Reales órdenes dando de baja definitiva en el ejército á los oficiales que en las mismas se espresan. Boletín número 30.

Real orden determinando que los Ingenieros de montes, sus delegados y los Ingenieros ordenadores puedan llevar consigo armas de licito uso sin licencia. Boletín número 30.

Otro prorogando hasta 1.º de Abril próximo el plazo para hacer los depósitos de que tratan las Reales órdenes relativas al ramo de minas Boletín número 31.

Real decreto mandando que los soldados pertenecientes á las milicias Provinciales regresen á sus casas tan luego como tengan entrada en los cuerpos del ejército los quintos del reemplazo del presente año. Boletín número 31.

Otro en que se manda practicar la rectificación del alistamiento en todos los días festivos de este mes de Marzo, y celebrar el sorteo el primer Domingo de Abril. Boletín número 31.

Circular del Gobierno de provincia, en que se hace saber á los Sres. Alcaldes la remisión de las listas electorales para Diputados á Cortes, con otras prevenciones relativas á las elecciones. Boletín número 32.

Otra insertando una Real orden del Ministerio de Fomento, referente á la publicación que ha de tener lugar mensualmente en la Biblioteca nacional, de un Boletín bibliográfico. Boletín número 32.

Otra en que tambien se inserta una circular de la Direccion general de Bienes

nacionales, dictando varias disposiciones para la realización del cobro de los plazos vencidos de ventas de fincas y redenciones de censos. Boletín número 32.

Otra señalando el día 30 del corriente y hora de las doce en punto para la adjudicación en pública subasta del arriendo de los portazgos situados en la carretera desde Alfaro á Altable. Boletín número 32.

Otra en que se inserta una Real orden del Ministerio de la Gobernación, con el objeto de que todos los profesores de medicina y cirugía residentes en el distrito de la subdelegación de estos ramos, remitan al Sr. D. Jorge Lopez las noticias que en la misma se les piden. Boletín número 32.

Real orden haciendo saber á los Jefes y oficiales de los cuerpos del Ejército, en situación de reemplazo, excedentes y retirados de todas armas que deseen obtener empleos en la Hacienda pública; proporcionados al sueldo que disfrutaban, que pueden dirigir sus solicitudes acompañando sus hojas de servicio y demas documentos de sus méritos. Boletín número 32.

Otra relativa á la provision de las vacantes de Capitanes que ocurran en los cuerpos de Infantería de la Isla de Cuba. Boletín número 32.

Otra dictando varias disposiciones para la revista de inspección que ha de principiarse en el día quince de Abril próximo. Boletín número 32.

Dirección General de Rentas estancadas. Condiciones del contrato con la Hacienda pública por tres años y medio, para la adquisición de los tabacos de la Habana. Boletín número 33.

Real orden relativa á los jueces de Paz, para el caso en que sean nombrados Alcaldes ó tenientes. Boletín número 34.

Real decreto mandando formar un censo general de toda la población de España y de sus Islas adyacentes con arreglo á las disposiciones que en el mismo se contienen. Boletín número 34.

Real orden dictando varias medidas para revista de Inspección que ha de tener lugar en el mes próximo. Boletín número 34.

Circular del Gobierno de Provincia en que se insertan las Leyes de ganadería que deberán estrictamente observarse en el caso de hallarse el ganado enfermo. Boletín número 34.

Otra disponiendo se saquen á pública subasta, para el día seis del próximo Abril en las casas consistoriales de Ezcaray, las mil hayas concedidas por Real orden á D. Francisco Garcia compañía de los montes de la jurisdicción de dicha villa. Boletín número 35.

Otra insertando una Real orden por la que se da de baja definitiva en el ejército á D. Manuel Guijalba Palacio teniente de Infantería retirado en Guadalajara. Boletín número 35.

Otra en que tambien se inserta una Real orden sobre presentación á la superioridad de las obras dramáticas. Boletín número 36.

Otra de la dirección general de Rentas estancadas encargando el mas exacto cumplimiento en los deberes administrativos para fomentar los valores de la Renta de tabacos y demas de estanco. Boletín número 36.

Otra del Gobierno de Provincia excitando el zelo de las Autoridades locales para el mejor y mas pronto cumplimiento de cuanto contiene el Real decreto sobre la formación del censo general de población y la instrucción para llevarlo á debido efecto publicados en el Boletín de 20 del corriente, á cuyo fin se hacen las prevenciones conducentes. Boletín extraordinario de 24 del corriente.

Real decreto sobre competencia entre el Gobernador de la Provincia de Santander y el Juez de primera instancia de Laredo. Boletín número 36.

Real decreto sobre autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la Provincia de la Coruña y el Juez de primera instancia de la Capital. Boletín número 37.

Otro tambien sobre competencia entre

el Gobernador de la Provincia de Leon y el Juez de primera instancia de Sahagun. Boletín número 37.

Circular del Gobierno de Provincia encargando á los Alcaldes, que aun no han remitido las notas de los empleados que perciben sueldo de los fondos municipales lo verifiquen en término de diez días. Boletín número 38.

Otra fijando los precios á que han de abonarse las especies de suministro hecho á las tropas del ejército y Guardia civil en el primer trimestre de este presente año. Boletín número 38.

Otra encargando la captura de D. José Montejo vecino de Eguileta en la provincia de Alava. Boletín número 38.

Real orden en que se determina los documentos que deben acompañar á las solicitudes de aquellas personas cuyos interesados hayan fallecido asistiendo á los invadidos del colera. Boletín número 38.

Otra en que se fija el número de alumnos que han de ser admitidos en el año de 1858 al curso academico de la Escuela especial del cuerpo de estado mayor del ejército. Boletín número 38.

Circular de la Administración Principal de bienes nacionales de la Provincia, fijando el término de seis días para realizar el pago de los debitos por rentas y censos. Boletín número 38.

Otra del Juzgado de 1.ª instancia de Calahorra encargando la captura de José Tejada (a) Lecequilla y Casto Ciordia (a) el Rodero vecinos de Ausejo, procesados por la muerte violenta dada en la noche del trece al catorce del corriente á Manuel Perez y su muger Bonifacia Romero vecinos de Murillejo y robo ejecutado en la casa de estos. Boletín número 38.

ANUNCIOS.

Con autorización del Sr. Gobernador civil de esta provincia se saca á pública subasta, un terreno en el término de San Agustín de esta jurisdicción, de cabida de diez y seis y medio celemines, tasados en 1,272 rs. vn., cuyo remate tendrá lugar el 12 del corriente mes á las ocho de la mañana en las salas consistoriales. Nalda 2 de Abril de 1857.—El Alcalde, José Domingo de Osma.

Se halla vacante el partido de Cijurano de la Villa de Hornillos, con sus agregados de Torremuña, Valdeosera y la de Abellaneda, cuya dotación es la de dos mil ochocientos rs. y ochenta fanegas de trigo. Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus solicitudes en el término de veinte días á contar desde su inserción ante el Alcalde de Hornillos donde ha de tener la residencia el facultativo. Hornillos 24 de Marzo de 1857.—El Alcalde, Dámaso Dominguez

D. Ventura Lopez Ortiz, Escribano del número y Juzgado de esta Ciudad de Logroño, tiene comision para comprar los créditos y billetes de la deuda del personal: cartas de pago y billetes de los anticipos de 1854 y 1855: titulos de la deuda consolidada y diferida, carpetas del medio diezmo y de suministros, y cualquiera otra clase que esté llamada á la conversión por la ley vigente. Los paga á precios favorables segun su clase. Vive calle del Mercado viejo portales número 47.

LOGROÑO: IMPRENTA DE RUIZ.